



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Energías

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INF/UAI/CI/N° 002/2018**

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2018, a recomendación emitida por la Contraloría General del Estado en Informe Evaluatorio I4/P106/E18 recepcionado el 13 de agosto de 2018 y en atención a instrucción impartida por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorandum UAI - N° 011/2018 de 19 de junio de 2018, se efectuó la Auditoría Especial a la "Implementación del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Empleado (Servidor Público y Consultor de Línea)", por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

La auditoría especial tiene como objetivo emitir una opinión independiente sobre la implantación del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada empleado (Personal Permanente y Consultores de Línea).

En nuestro examen se recopiló y evaluó la documentación generada en la Administración Central - Dirección Administrativa 1 y el Proyecto de Electricidad para Vivir con Dignidad (PEVD), Dirección Administrativa 2, relacionada con las actividades sobre la "Implementación del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Servidor Público y Consultor de Línea", por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 31 de mayo de 2018

**Conclusión**

Como resultado del examen, se concluye que el control interno vigente, relacionado con la "Implementación del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Empleado", periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 al 31 de mayo de 2018; ha sido implantado y que los procedimientos de control interno permiten asegurar el razonable cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto General del Estado N° 856 de 28 de noviembre de 2016 y el Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016 que reglamenta la aplicación de la Ley del Presupuesto General del Estado; excepto por las siguientes deficiencias de control:

- 2.1 Falta de implementación de Instrumentos Normativos**
- 2.2 Documentación incompleta en los Files Personales**
- 2.3 Observaciones en la presentación de información al Seguro de Corto Plazo y al Seguro Social a Largo Plazo AFP Futuro de Bolivia**
- 2.4 Deficiencias en el control de asistencia**
- 2.5 Declaración Jurada de los ingresos percibidos por los consultores de línea contratados por el PEVD**
- 2.6 Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Consultor de Línea**

La Paz, 15 de octubre de 2018